

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAABEREA y DE RIVEROLLES, rue d'Harleville, núm. 13: en LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTICULAR OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir las dimisiones que han presentado Don Nicolas Rivero, D. Manuel Monedero, Don Bernardo Iglesias, D. José Trinidad Hertero y D. Manuel Somoza y Cambero de los cargos de Gobernadores de las provincias de Valladolid, Jaen, Logroño, Cuenca y Pontevedra que respectivamente servian, quedando satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cua-

tro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

Hallándose vacante la legacion de España en Costa-Rica y Nicaragua por renuncia de D. Luis de Potestad, que fue nombrado para desempeñarla, S. M. se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Facundo Goñi, vengo en nombrarle mi Encargado de Negocios en los Estados de Costa-Rica y Nicaragua.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

La Reina (Q. D. G.) se dignó conceder por decreto de 21 del mes próximo pasado la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III al Mariscal de Campo D. Juan Van-Halen, en recompensa de sus servicios y á propuesta del Ministerio de la Guerra.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Teneduria de libros.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Octubre de 1854, y en igual mes de 1853, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Octubre de 1854, En Octubre de 1853) and DIFERENCIAS (De mas en Octubre de 1854, De menos en Octubre de 1854). Rows include various categories like Contribucion de inmuebles, Impuesto de minas, etc.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Octubre de 1854, En Octubre de 1853) and DIFERENCIAS (De mas en Octubre de 1854, De menos en Octubre de 1854). Rows include DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES, DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, etc.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Octubre de 1854.	En Octubre de 1853.	De mas en Octubre de 1854.	De menos en Octubre de 1854.
con las Antillas.....	401,948.17	144,258.14	..	42,309.31
Productos diversos.....	635	..	635	..
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	188.20	..	188.20
Ejercicios cerrados.....	6,916.31	666	6,250.31	..
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
Contingente de pósitos.....	1,660.16	7,435.24	..	5,775. 8
Correos, incluidos los marítimos.....	3,233,740.10	2,700,173.17	533,566.27	..
Imprenta nacional.....	48,515.27	89,459.31	..	40,944. 4
Presidios.....	46,162.11	126,128.19	..	79,966. 8
Vigilancia.....	141,646.16	428,846.26	..	287,200.10
Policia sapitaria.....	127,542.14	95,432.29	32,109.19	..
Productos diversos.....	35,160	2,082. 2	83,077.32	..
Atrasos hasta fin de 1849.....	399.27	63,459.82	..	63,060. 5
Ejercicios cerrados.....	18,318. 6	93,756.20	..	75,438.14
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
Montes y plantíos.....	12,414	25,821. 5	..	18,407. 5
Industria.....	38,100	..	38,100	..
Escuelas especiales.....	54,470.17	112,352. 5	..	57,881.22
Carreteras.....	1,180,274. 5	1,347,621.16	..	167,347.11
Canales.....	35,027.26	..	35,027.26	..
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	1,454	11,039	..	9,585
Productos diversos.....	40,083.16	98	9,985.16	..
Atrasos hasta fin de 1849.....	3,743.17	..	3,743.17	..
Ejercicios cerrados.....	27,477. 7	27,788.22	..	256.15
<b>TESORO.</b>				
Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.....	9,993. 7	25,498. 5	..	15,504.32
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	59,412.21	58,506.18	906. 8	..
Sobranes de las Cajas de Ultramar.....	588,699. 8	277,500	311,199. 8	..
Descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	1,934,276.19	2,424,420. 2	..	490,143.17
Productos diversos.....	116.13	1,071. 7	..	954.28
Ejercicios cerrados.....	50,518. 9	7	50,511. 9	..
<b>Total sin Baleares ni Canarias.</b>	<b>82,043,464. 2</b>	<b>81,447,566. 3</b>	<b>13,469,600.11</b>	<b>12,573,702.12</b>

PARIFICACION.

Recaudado en el mes de Octubre de 1854.....	82,043,464. 2
Idem en Octubre de 1853.....	81,447,566. 3
Diferencia por mas recaudacion en Octubre de 1854.....	895,897.33

Notas. 1.ª Por falta de datos no se comprende la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias; de Murcia por ramos especiales, ni los productos de la casa de moneda de Barcelona.  
2.ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 29 de Noviembre de 1854. = El Tenedor de libros, Estéban Martinez. = V.º B.º = El Director general, Cárdenas.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE OCTUBRE DE 1854.

Ingresos por resultas de los presupuestos de 1853 y anteriores.

	Reales vellon.
Contribuciones é impuestos.....	157,317.21
Estancadas.....	1,164.30
Aduanas.....	224
Casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	113,829.23
Ministerio de Gracia y Justicia.....	90
de Marina.....	6,916.31
de Gobernacion.....	18,318. 6
de Fomento.....	27,477. 7
Ramos del Tesoro.....	50,518. 9
<b>Total</b>	<b>375,856.25</b>

Madrid 30 de Noviembre de 1854. = El Director general del Tesoro, José de Sierra.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1854. MES DE OCTUBRE DE 1854.

RECAUDACION obtenida en dicho mes, comparada con la presupuesta por las Direcciones.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.</b>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	13,943,000	2,553,441.25	..	4,389,558. 9
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	3,309,000	3,393,330.17	84,330.17	..
Derechos de hipotecas.....	4,674,000	4,283,315.21	..	387,684.18
Veinte por ciento de propios..	526,000	483,543.29	..	42,454. 5
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	32,000	34,000	49,000	..
Expedicion y toma de razon de títulos.....	46,000	15,435.26	..	564. 8
Impuesto de minas.....	351,000	406,937. 6	35,937. 6	..
Contribucion de consumos.....	13,254,000	5,576,387.16	..	7,677,612.18
Derechos de puertas.....	6,721,000	4,241,102	..	2,479,898
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	352,000	249,053.12	..	102,944.22
Arbitrios que estuvieron afec-	..	..	..	..

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
los á la amortizacion de la Deuda.....	829,000	228,427.17	..	400,572.17
Conceptos eventuales.....	..	36,831. 5	36,831. 5	..
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos vigentes.....	72,000	5,418. 5	..	66,581.29
Atrasos hasta idem de idem suprimidos.....	92,000	656.19	..	91,343.15
Reintegros por sueldos y gastos de ejercicios cerrados.....	..	158,546. 8	158,546. 8	..
<b>Total</b>	<b>40,668,000</b>	<b>23,713,431. 2</b>	<b>384,645. 2</b>	<b>15,339,214</b>
Menos. 14,954,568.32				
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>				
Tabacos.....	16,433,094	16,187,139. 8	..	247,954.31
Sal.....	7,274,700	5,682,266.22	..	1,592,433.12
Efectos timbrados.....	2,500,000	2,255,554.22	..	1,244,445.12
Pólvera.....	800,000	662,891.32	..	137,608. 2
Ingresos eventuales.....	..	8,244.15	8,244.15	..
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	330.18	330.18	..
<b>Total</b>	<b>28,009,794</b>	<b>24,795,927.10</b>	<b>3,374.32</b>	<b>3,222,441.28</b>
Menos. 3,213,866.24				
<b>ADUANAS Y ARANCELES.</b>				
Derechos de arancel.....	15,197,000	12,757,214.16	..	2,439,785.18
Idem de navegacion, puertos y faros.....	633,000	434,903. 1	..	198,096.33
Idem menores, guias, pases, registros &c.....	125,000	100,477.24	..	24,522.10
Comisos (parte correspondiente á la Hacienda).....	45,000	28,332.13	..	16,667.21
<b>Total</b>	<b>16,000,000</b>	<b>13,321,127.20</b>	..	<b>2,678,872.14</b>
Menos. 2,678,872.14				
<b>LOTERIAS.</b>				
Productos generales.....	7,774,000	7,001,489.24	..	772,510.10
<b>CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.</b>				
Casas de moneda y departamento del grabado.....	296,050	273,017.12	..	23,032.22
Minas de Almaden.....	11,330	16,864.16	3,534.16	..
Idem de Linares.....	311,600	4,465	..	510,135
Idem de Riotinto.....	1,140,000	1,091,331. 6	..	1,030,866.28
Fincas del Estado y de secuestros.....	1,395,792	1,758,106.13	362,314.15	..
Renta de poblacion y de abuela.	8,092	4,623.16	..	3,468.18
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	108.24	108.24	..
<b>Total</b>	<b>3,362,964</b>	<b>2,163,313.21</b>	<b>367,957.21</b>	<b>1,567,508</b>
Menos. 1,199,345.13				
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
Beneficio en el ramo de preces á Roma.....	58,334	18,104. 6	..	40,229.28
Interpretacion de lenguas.....	2,000	1,287. 2	..	712.32
Consulados.....	35,000	..	..	35,000
Productos diversos.....	..	33,722. 4	33,722. 4	..
<b>Total</b>	<b>95,334</b>	<b>53,113.12</b>	<b>33,722. 4</b>	<b>75,942.26</b>
Menos. 42,220.22				
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>				
Instruccion pública.....	872,000	878,195. 4	6,195. 4	..
Productos diversos.....	..	11,270	11,270	..
<b>Total</b>	<b>872,000</b>	<b>889,465. 4</b>	<b>17,465. 4</b>	..
Mas. 17,465. 4				
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
Fincas al servicio de la Administracion militar.....	4,000	..	..	4,000
Pases á Gibraltar.....	12,500	..	..	12,500
Fletes de buques de Ceuta.....	417	..	..	417
<b>Total</b>	<b>13,917</b>	..	..	<b>13,917</b>
Menos. 13,917				
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE MARINA.</b>				
Depósito hidrográfico.....	13,066	3,903. 4	..	9,162.30
Observatorio astronómico.....	24,897	28,335. 2	3,438. 2	..
Ventas y auxilios.....	80	28,988.33	28,908.33	..
Patentes de navegacion y contrasenas.....	214	930	716	..
Almadrabas.....	8,232	..	..	8,232
Fincas al servicio de la Administracion de marina.....	1,555	2,101	566	..
Fletes por pasajes en los buques-correos de las Antillas.	444,632	101,948.17	..	42,684.17
Productos diversos.....	..	635	635	..
<b>Total</b>	<b>192,657</b>	<b>166,841.32</b>	<b>34,264. 4</b>	<b>60,079.13</b>
Menos. 25,815.12				

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas	De menos
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
Contingente de pósitos.....	2,100	4,660.16	..	499.18
Correos, incluidos los marítimos.	2,274,000	2,233,740.40	962,740.10	..
Imprenta nacional.....	89,800	48,543.27	..	41,256.73
Presidios.....	94,258	46,163.41	..	48,094.59
Vigilancia.....	494,074	441,646.16	..	52,427.84
Policia sanitaria.....	33,314	127,542.44	44,228.44	..
Productos diversos.....	..	35,160	35,160	..
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	399.27	399.27	..
	<b>2,734,638</b>	<b>2,634,827.19</b>	<b>1,042,328.47</b>	<b>142,333.32</b>
			Mas.	900,194.19
<b>RAMOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
Montes y plantíos.....	41,300	42,414	1,114	..
Industria.....	20,000	38,400	18,400	..
Escuelas especiales.....	37,600	54,470.47	..	3,429.47
Carreteras.....	1,214,900	4,480,274.5	..	24,623.29
Canales.....	26,500	35,027.26	8,527.26	..
Boletín oficial y otras publicaciones.....	40,810	4,454	..	9,356
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	3,743.47	3,743.47	..
Productos diversos.....	..	40,083.46	10,083.46	..
	<b>1,341,110</b>	<b>1,335,567.13</b>	<b>41,568.23</b>	<b>47,441.42</b>
			Menos.	5,542.21
<b>RAMOS DEL TESORO.</b>				
Boletín oficial del Ministerio.....	13,500	9,993.7	..	3,506.27
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos.....	65,000	59,412.21	..	5,587.43
Remesas de las Cajas de la Habana.....	584,852.24	584,852.24	..	..
Idem de las de Filipinas.....	6,846.48	6,846.48	..	..
Descuento gradual de sueldos.....	2,510,000	1,934,276.19	..	565,723.45
Conceptos eventuales.....	116.43	116.43	..	..
	<b>3,467,315.21</b>	<b>2,592,498</b>	..	<b>574,817.21</b>
			Menos.	574,817.21

**RESUMEN.**

Contribuciones é impuestos.....	40,668,000	25,713,431.2	..	14,954,568.52
Rentas estancadas.....	23,009,794	24,795,927.10	..	3,213,866.24
Aduanas y aranceles.....	46,000,000	43,324,127.20	..	2,675,872.44
Loterías.....	7,774,000	7,001,489.24	..	772,510.40
Casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	3,362,864	2,463,318.24	..	4,199,545.43
Ramos del Ministerio de Estado.....	95,334	53,418.42	..	42,220.22
de Gracia y Justicia.....	872,000	889,465.4	47,465.4	..
de Guerra.....	43,917	..	..	43,917
de Marina.....	192,657	166,844.22	..	25,813.42
de la Gobernacion.....	2,734,633	3,634,827.19	900,194.19	..
de Fomento.....	4,341,110	1,335,567.13	..	5,542.21
del Tesoro.....	3,467,315.21	2,592,498	..	574,817.21
Total en Octubre.....	104,231,624.21	81,667,607.44	917,659.23	23,481,676.33
Idem en los meses anteriores.....	990,907,381.27	973,486,669.18	..	17,420,712.9
	<b>4,095,439,006.44</b>	<b>4,055,454,276.29</b>	<b>917,659.23</b>	<b>40,902,389.8</b>
Importa lo presupuesto.....			1,095,439,006.44	
Idem lo recaudado segun el presente estado.....		4,055,454,276.29		
Aumento por recaudacion no comprendida en anteriores.....		4,851,458.21		4,057,005,735.16
Recaudado de menos hasta fin de Octubre.....			38,433,270.32	

**NOTAS.**

1.º No se comprende la recaudacion habida en las islas Baleares y Canarias en el mes de Octubre, ni la que haya podido verificarse por ramos especiales en la provincia de Murcia.  
 2.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
 Madrid 30 de Noviembre de 1854.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

El Ministerio de Marina trasladada á esta Direccion el siguiente anuncio, que le ha sido comunicado por el de Estado.

**Mar del Norte.—Rio Elba.**

Hamburgo 20 de Setiembre de 1854.—Durante el presente mes se colocará en el Norddegat por 6½ brazas un tercer buque-valiza, que mientras permanezca en esta situacion tendrá arbolada durante el día en el tope mayor una bandera roja con dado blanco, y desde el 4.º de Octubre presentará durante la noche una luz fija. Este buque, como todos los de valiza, está pintado de color rojo, teniendo puesto en su costado Elba con letras blancas, y constando su aparejo de tres palos. (Los buques-valizas del Weser y del Roder tienen dos palos.)

Advertencias para entrar en este nuevo canal del Norddegat.

Pasando por el N. del primero buque-valiza con rumbo directo al segundo, ó sea S. E. ¼ E., será mejor navegar por el S. de este último á dicho rumbo, poniendo la proa al tercer buque-valiza, que conviene tambien pasar por el S. con el propio rumbo, haciendo proa á la Kugelbake (valiza con una vela en el tope), y entonces la valiza-fanal se verá por costado y distinguiéndose á él quedará la luz de destellos de Cuxhaven por el lado derecho de la misma.  
 Tambien se pueda conservar enfilada estas

dos luces hasta estar en menos de 4 ¼ ó 6 ½ brazas de fondo frente á Steilsand, y entonces rebasada la valiza Kugelbake, se doblará para llegar á la rada de Cuxhaven.

En tiempos atemperados se hallará el buque del Práctico en las inmediaciones de la boya número 5, distinguiéndose con una luz durante la noche. Para los que no conocen la navegacion de estos parajes, será siempre mas conveniente entrar por el antiguo canal del Sur.

Así que se hiba el río no se puede tener confianza en el tercer buque-valiza ni pueden permanecer en sus situaciones las boyas del Norddegat.

Las boyas de la orilla N. de este canal estan pintadas á las negras y blancas, y marcadas con las letras de A hasta E; el rumbo de A hasta la B hasta la D es S. E., y desde la D hasta la E; S. E. ¼ S. con la proa al canal viejo. Las boyas de la orilla N. del Norddegat son de diferentes formas; su color rojo; tienen una argolla de 14 pies castellanos de diametro y señaladas con los números 4, 2 y 3.

Como las arenas son movedizas, estas advertencias no se pueden considerar de toda confianza durante los meses de invierno.

Desde 12 de Octubre se establecerá una luz en la parte baja de la torre del faro de Newark, iluminando un ángulo de 12 grados, es decir, que será visible desde la boya J. hasta rebasada la boya H del canal.

Los buques que suban el río por el canal viejo del S., comenzarán por la expresada luz que han pasado zafos del bajo fondo de arena, y pueden observar hacia el E., para dar resguardo al Ritzentock, cuando navegando con rumbo S. E. ¼ S.

avisten la valiza-fanal, y la luz de Newark se oculte otra vez, que será así que rebasen por el S. la boya J.

Los buques-valizas del Elba mientras que permanezcan en sus situaciones se distinguirán de la manera siguientes:

Primer buque-valiza, por una bandera roja arbolada durante el día al tope mayor, y por una luz brillante durante la noche.

Segundo buque-valiza, por una bandera azul y blanca por mitad horizontal durante el día en el tope de trianqueta, y por dos luces, durante la noche, una encima de la otra.

Tercer buque-valiza por una bandera roja con dado blanco en el tope mayor durante el día y una luz brillante durante la noche.

El buque del práctico tendrá arbolado en el tope un estavelito grande, y cuando esté en las inmediaciones de la boya roja manifestará una luz á los buques que suban el río, y un farol cuando se halle en cualesquiera de las situaciones mas interiores. Cuando el buque del práctico no tenga larga bandera significa que no lo hay disponible.

La comision del gremio de marcanes y vigilancia del puerto.  
 Lo que se publica en cumplimiento de Real orden á los efectos expresados al principio de este anuncio.  
 Madrid 30 de Noviembre de 1854.

**3.ª SECCION.**

**COLEGIO DE ARTILLERIA.**

Conforme á la Real orden de 8 de Setiembre, por la que S. M. tuvo á bien disponer que en lo sucesivo no hubiese sino cadetes internos, el excelentísimo Sr. Director general ha dispuesto se verifique un concurso general en Segovia para cubrir las vacantes que resultaran á la salida de la promocion en el próximo Diciembre, para el que se observarán las reglas siguientes:

1.º El examen de concurso empezará el día 7 de Enero próximo.

2.º A su llegada á esta ciudad, que deberá ser precisamente antes del 5 de Enero, se presentarán los aspirantes al Capitan primero del colegio, al Capitan segundo, al profesor primero, al Ayudante mayor y al Secretario de la Junta gubernativa, á quien deberán entregar su fe de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por los escribanos que marca la ley. Una informacion judicial hecha en el pueblo donde vivieron ó hubieren vivido los padres del pretendiente, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador-sindico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente y ser limpio de sangre y de oficios menaces por ambas líneas: esta informacion deberá ser aprobada por la justicia ordinaria, intervenida por el síndico procurador general, y legalizada por escribanos en debida forma.

3.º Los años que duran los estudios para el ascenso á Tenientes del cuerpo son cinco; los tres primeros de cadetes abonando 13½ rs. diarios por razon de asistencias y pan y prest los supernumerarios, y ocho aquellos que obtengan plaza de número; y los dos últimos de Subtenientes alumnos con el sueldo de dicho empleo de infantería y viviendo en edificio separado: teniendo entrada en el cuerpo en clase de Tenientes, aprobados que sean del quinto año de estudios.

4.º El examen de ingreso constará de las materias siguientes:

Gramática castellana, comprendiendo sus cuatro partes con la extension que se exige en los Institutos de segunda enseñanza.

Aritmética y álgebra elemental, comprendiendo: Sistema de numeracion.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados.  
 Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Caracteres y signos algébricos.  
 Suma, resta, multiplicacion y division de las expresiones algébricas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomia ó polinomia.

Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros.

Máximo comun divisor de dos ó mas números enteros, y de las expresiones algébricas monomias ó polinomias.

Determinar la fraccion ordinaria á que pueda corresponder cualquier decimal que se proponga.  
 Valuacion en decimales de las fracciones ordinarias: forma general de las que puedan serlo exactamente.

Fracciones continuas.  
 Elevacion á potencias de los números enteros y fraccionarios, y de las expresiones algébricas monomias ó polinomias.

Extraccion de la raíz cuadrada y cúbica de los números enteros y de las fracciones ordinarias y decimales, aproximándose á menos de cualquiera cantidad dada.

Suma, resta, multiplicacion, division y elevacion á potencias de las expresiones algébricas, monomias ó polinomias afectadas de radical de cualquier grado ó elevadas á exponentes fraccionarios.

Extraccion de la raíz de cualquier grado de las expresiones algébricas, monomias, racionales ó irracionales; y la cuadrada de las expresiones algébricas polinomias.

Origen de las expresiones imaginarias; descomposicion en factores, multiplicacion y division de dichas expresiones.

Teoría y resolucion general de la ecuacion determinada de primer grado; interpretando todos los valores y simbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó mas ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algébricos de eliminacion.

Teoría y resolucion de la ecuacion determinada de segundo grado; deduciendo las reglas necesarias para conocer la naturaleza de sus raíces sin resolver la ecuacion, tenga ó no, coeficiente la incógnita; así como para formar dicha ecuacion dada que sean las raíces; haciendo aplicacion á cualquier ejemplo que se proponga, sea de coeficientes numéricos ó literales, y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional.

Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algébricos: hallar las fórmulas que representan la suma y término general de estas progresiones, resolviendo las cuestiones á que pueden aplicarse dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí.

Reglas de tres simple y compuesta: de interes simple y compuesto: de obligacion y compañía con todas sus aplicaciones directas.

Teoría de logaritmos: formacion y uso de las tablas comunes: operaciones de logaritmos equivalentes á las de multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíz: hallar el número correspondiente á un logaritmo, ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo ver cuando seria menor el error que se comete en el método aproximado que se usa: hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo.

Formada la tabla de logaritmos de un sistema traducir estos á otro sistema; y finalmente, satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmos que se propongan con objeto de hallar valores de expresiones ó el de la incógnita de una ecuacion en todos los casos posibles.

Para ser aprobado de estas materias ha de obtenerse por lo menos la censura de Mediano en gramática castellana, y la de Bueno en las restantes.

3.º Tambien podrán examinarse de las materias del primero y segundo año de la escuela preparatoria que comprenden las siguientes:

**PRIMER AÑO**

**Primer semestre.—Primeras clases.**

Geometría elemental.  
 Propiedades de las líneas rectas y circulares de los ángulos de los planos.

Medicion de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares.

De las superficies y volúmenes, de los poliedros y de los cuerpos redondos.

**Segundas clases.**

Dibujo topográfico.

Geografía é historia.

**Segundo semestre.—Primeras clases.**

Trigonometría rectilínea.  
 Líneas trigonométricas.  
 Fórmulas trigonométricas y resolucion de triángulos.

Segunda parte de álgebra.  
 Permutaciones y combinaciones.

Forma del producto de varios factores binomios.

Binomio de Newton.  
 Ecuaciones determinadas en general.

Trasformaciones que pueden sufrir estas.  
 Resolucion de las ecuaciones numéricas determinadas.

Límite de sus raíces.  
 Señales para conocer el número y clase de estas.

Método para hallar las raíces cuando la ecuacion las tenga reales, enteras ó fraccionarias, iguales ó desiguales.

Teoría general para los desenvolvimientos en series.

Series convergentes.  
 Desenvolvimiento en series del binomio con exponente fraccionario, positivo ó negativo.

De las fracciones racionales.  
 De las expresiones exponenciales y logaritmas.

Series numéricas originales de las progresiones por diferencia.

Series de números figurados; aplicacion de estas á las pilas de los proyectiles.

**Segundas clases.**

Dibujo topográfico.

Geografía é historia.

**SEGUNDO AÑO.**

**Primer semestre.—Primeras clases.**

Geometría analítica.  
 Geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal.

**Segundas clases.**

Dibujo, francés.

**Terceras clases**

Gimnasia y baile.

**Segundo semestre.—Primeras clases.**

Cálculo diferencial é integral.

**Segundas clases.**

Dibujo, francés.

En la parte de matemáticas que comprende el primer año se exige la censura de bueno; en las demas materias de este, y en todas las que comprende el segundo hasta la de mediano.

6.º Para la adjudicacion de las plazas vacantes se observará el siguiente orden. Entre los aprobados se da preferencia absoluta al que haya ganado mas años, prefiriendo en igual caso, á los que hubieren obtenido mejores censuras; y entre los que en este concepto resultaren en iguales circunstancias, serán admitidos en razon de dos hijos de oficiales de Artillería, uno de oficiales del ejército ó armada de Coronel arriba, y uno de particular.

7.º La edad necesaria para ser admitidos á concurso es de 14 á 16 años para los que se examinen de las materias de ingreso; de 15 á 17 para los que lo hagan ademas del primer año de la escuela especial, y de 16 á 18 para los que lo hagan tambien del segundo de la misma escuela.

8.º Luego que sean designados los pretendientes que han de ser admitidos, tendrán entrada en el colegio en clase de internos para continuar desde luego sus estudios.

9.º Aquellos que sean aprobados y no tengan vacante podrán optar al ingreso en el concurso del año siguiente, si su edad se lo permite, sufriendo nuevo examen, y sin gozar mas preferencia que la del mérito sobre los que se presenten en el mismo examen.

40. Sin embargo de que se marca la edad de 14 á 16 años para poder tener entrada siendo aprobados de las materias de ingreso, se respetan por esta sola vez los derechos de aquellos que han sido llamados en Setiembre próximo pasado por haber cumplido los 13 años, conforme al antiguo plan; pero sujetándose para optar á plaza de cadete á lo que se establece en la regla 6.ª de este anuncio.

Segovia 15 de Noviembre de 1854. — Por acuerdo de la Junta gubernativa, Alejandro Marin.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zaballuru, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado del número de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Antonio Lopez, para que en el término de tres dias, á contar de la publicacion de este anuncio en la GACETA y Diario de la capital, se presente en la escribanía del referido actuario de doce á dos de su tarde, que la tiene en la calle Mayor, núm. 101, á oír cierta notificación; bajo apercibimiento.

Por providencia de D. Jo é Zaonero, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia de Cáceres, dada en 22 de Noviembre de 1854, y refrendada por el escribano de aquel número y partido D. Pedro Azeite, se cita, llama y emplaza á Victor Terron, vecino de Arroyo del Puercio, reo ausente en la causa criminal que dicho juzgado sigue de oficio por heridas á Agustin Perez, su convecino, para que se presente á defenderse en dicha causa.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon y término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. Ramon Serra y D. A. Viñals, vecinos y del comercio que se dice son de Barcelona, para que se presenten en el juzgado de primera instancia de esta corte del distrito de Maravillas que despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas, y escribanía del número de Don Nicolas de Ortiz, á responder á los cargos que les resultan en la causa seguida en dicho juzgado por falsificación de dos pagarés, y de no verificarlo se sentenciará la causa en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1854.—Nicolas de Ortiz.

Por el presente anuncio y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, se cita á D. Pelegrin Flores, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de tercero dia se persone en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á declarar como testigo en una causa que se sigue contra Mariano Recas y Rodriguez por hurto de una gorra de la propiedad de aquel, por ante el escribano D. Juan Cuervo.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza por segundo término á Manuel Mosteira, para que dentro del término de 30 dias que se le ha señalado se presente en este juzgado á satisfacer las costas de la causa que contra él se ha seguido por incendio en el regato de la Pedrera, término de la Codosera.

Dado en Alburquerque á 16 de Noviembre de 1854.—Patricio Torre Isunza.—Guillermo Soto.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza por segundo término á Catalina Gonzalez, para que dentro del término de 30 dias que se le ha señalado se presente en este juzgado á satisfacer las costas de la causa que se la ha seguido por haberse introducido violentamente en la casa de José Ramirez; con la advertencia de que de no hacerlo así la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 16 de Noviembre de 1854.—Patricio Torre Isunza.—Guillermo Soto.

El lic. D. Vicente Bellec, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Coria.

Por el presente se hace saber como en las actuaciones instruidas en este juzgado sobre averiguar la procedencia y propiedad del dueño de una cerda, de edad como de un año, con las orejas hendidas y golpe por delante en la derecha, que extraviada se incorporó en la montanera de 1853 á la pastoria de igual ganado de D. Mamerto Soria, vecino de Torrejuncillo, y cuyo animal se halla depositado en Pedro Martin de la Simona, vecino del repetido pueblo, con esta fecha y en repetidas actuaciones se ha mandado expedir este edicto para que la persona que se crea con derecho á la repetida cerda lo deduzca en debida forma ante este juzgado en el término de 30 dias que se le señalan.

Dado en Coria á 18 de Noviembre de 1854.—Vicente Bellec.—Por su mandato, José Palomar.

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Toribio Osorio, vecino de Villanueva, para que al preciso término de 30 dias, á contar desde que se anuncie en la GACETA del Gobierno, se presente en este juzgado á exponer de su derecho si le conviniere en la causa que contra el mismo se sigue por conato de hurto en la casa de Pablo Fernandez, su convecino, pues pasado sin haberlo verificado, se seguirá y sustanciará la causa en su rebeldía, parándole entero perjuicio.

Astorga 22 de Noviembre de 1854.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandato, Benito Isaac Diez.

Nunciatura apostólica.—En virtud de providencia de los Ilmos. Sres. Auditores del Supremo

Tribunal de la Rota de la misma Nunciatura, se cita, llama y emplaza por el presente al presbítero D. José Thibaut, de nacion frances, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias siguientes al de esta publicacion se presente en la cárcel de Barcelona, donde se hallaba á disposicion del Tribunal eclesiástico de dicha ciudad, y nombre quien le represente ante este Supremo Tribunal de la Rota en la causa que se le sigue por via de apelacion del definitivo pronunciado en 18 de Mayo del corriente año por el Vicario general y Juez metropolitano de la ciudad de Tarragona; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1854.—Antonino Ugena, Secretario.

Licenciado D. José Garcia y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Saavedra Junquera, gitano, vecino de Badajoz, contra el que se sigue en este juzgado causa criminal de oficio por atribuírselo hurto de tres caballerías propias de Julian Duran y Juan Bernal Cañas, vecinos de Salorino, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el referido término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Valencia de Alcántara á 20 de Noviembre de 1854.—José Garcia y Herraiz.—Por su mandato, José María Francisco Hevia.

Tribunal correccional de Madrid.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Aznar y Santa Maria, natural de esta corte, hija de Pablo y de Dolores, de 17 años, soltera y bautizada en la parroquia de San Sebastian, que vivia en la calle del Aguila, núm. 25, para que concurra á este Tribunal á evacuar la comunicacion que se le hace de la censura del fiscal de S. M. en la causa que se le ha seguido por el juzgado de las Vistillas por lesiones á Romualdo Requas, debiendo verificarlo dentro de seis dias precisos; bajo apercibimiento de entero perjuicio.

Madrid 24 de Noviembre de 1854.—Por mandato de S. E., Pedro de Oyarria y Adalid.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido judicial y especial de Hacienda publica de la misma ciudad y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Bernardos, natural de Carbonero Mayor, provincia de Segovia, delantero que ha sido de la empresa de diligencias de la Victoria, para que en el término de 30 dias comparezca por sí ó por medio de procurador con poder especial en este juzgado de Hacienda á oír las notificaciones y deducir en su defensa el derecho que le asista; bajo apercibimiento de que trascurridos sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo se instruye sobre aprehension de tabaco de ilegítima procedencia.

Dado en Burgos á 23 de Noviembre de 1854.—Francisco Armesto.—Por su mandato, José María Nieto.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zaballuru, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, y por la escribanía de número del licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D. Inocencio Sopena, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona competente autorizada á la junta que para tratar de la liquidacion, reconocimiento de créditos y demas particulares pendientes se ha de celebrar el dia 11 del próximo mes de Diciembre en la hora de las tres de la tarde y audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; bajo apercibimiento de que de no verificarlo habrán de pasar por lo que en ella se acuerde, parándose el perjuicio que haya lugar.

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza por S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II (Q. D. G. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Sanchez Barco, su domicilio fijo, hijo de Gerónimo y de Ana, viudo de Juana Relano, de 48 años, y que sabe leer y escribir, para que se presente en este mi juzgado á sufrir en su cárcel de partido los cuatro meses de prision que le han sido impuestos por la superioridad del territorio en la causa que se le ha seguido sobre quebrantamiento de condena, y á que satisfaga las costas de la misma, en que tambien ha sido condenado.

Dado en Baeza á 20 de Noviembre de 1854.—Leal.—Por su mandato, José María Bonilla.

Fiscalía de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Habiendo sido aprobada por el Excmo. señor Capitan general de este ejército y distrito la sentencia impuesta por el Consejo de guerra ordinario celebrado en esta corte el 14 del mes de Setiembre último á los autores y cómplices del robo verificado el 17 de Agosto de 1851 en el ventorrillo de Campo Azalvar, en la provincia de Segovia, en la que se ordena que las ropas y efectos, que procedentes de dicho robo, existen en poder del Fiscal que suscriba, sean devueltas á sus legítimos dueños luego que acrediten en debida forma la preexistencia, se avisa á todas las personas que se crean con derecho á aquellas, se presenten en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el en que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales de esta corte, se presenten á hacer sus reclamaciones á esta fiscalía, situada en el pabellon núm. 5 del ex-convento de San Martin, y cuya entrada es por la calle del Arenal; y de no verificarlo, se procederá á la venta de dichos efectos en pública licitacion.

Madrid 14 de Noviembre de 1854.—El Capitan Fiscal, Antonio Gimeno.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por cuanto en este mi juzgado y á testimonio del escribano refrendante se instruye causa criminal de oficio por robo de dinero y efectos, perpetrado en la casa de Andres Caton, vecino de Barcial de la Loma, la tarde del 21 de Julio último, y en la que resulta autor Ramon Gonzalez, ausente, ignorándose su paradero, natural de Piquin, en la provincia de Lugo, encargo á todas las Autoridades del reino que en cualquiera punto donde fuese habido le prendan y remitan con toda seguridad á disposicion de este Tribunal; advirtiendo para mayor conocimiento que el dicho Ramon es de unos 24 años de edad, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cuerpo regular, algo moreno, delgado de cara, sin pelo de barba; lleva pantalon color de tabaco, zapatillas negras, chaqueta y chaleco, de color de plomo, de tela, con sombrero blanco chato.

Dado en Villalon á 8 de Noviembre de 1854.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandato de S. S., Francisco Reoyo.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al llamado Miguel Serrano que estaba al servicio de D. Isidoro Marques, vecino de Badajoz, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que sigo en su contra y la de José Ventura Hernandez por hurto de ropas y efectos á Francisco Gomez, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; apercibido que si no lo verifica se seguirá aquella en su rebeldía, y los autos se entenderán con los estrados del tribunal, parándose el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Alburquerque á 9 de Noviembre de 1854.—Patricio Torre Isunza.—Guillermo Soto.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias al reo prófugo Antonio Gonzalez Oller Camacho, vecino del pueblo de Velez-Rubio, y artillero de la brigada de Africa, para que se presente á ser notificado de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue y á otros consortes por la aprehension de cinco fabricas de pólvora en dicho pueblo; y si no lo ejecuta le parará el perjuicio que es consiguiente, cuya comparecencia hará en este juzgado y por la escribanía del infrascrito.

Dado en Almería á 14 de Noviembre de 1854.—José Aguilera Suarez.—Por mandato de S. S., Antonio Roda.

D. José Jimenez de Cisneros, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud, que de ser así y hallarse en ejercicio, el escribano refrendatario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Magdalena, de la vecindad de Illueca, contra quien me hallo instruyendo causa criminal por heridas á Felipe Martinez la tarde del dia 26 de Setiembre último, para que en el preciso término de 30 dias, desde el de la fecha de este edicto, se presente en este tribunal á recibir la causa y contestar los cargos que le resultan, que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y pasado dicho término sin verificarlo, seguirá la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente.

Dado en Calatayud á 9 de Noviembre de 1854.—José Jimenez de Cisneros.—De orden de S. S., Francisco Torralba.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Catalina Gonzalez por el término de 30 dias, para que dentro de él se presente en este juzgado á satisfacer las costas de la causa que contra ella se ha seguido por haberse introducido violentamente en la casa de José Ramirez; con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 7 de Noviembre de 1854.—Patricio Torre Isunza.—Guillermo Soto.

D. Matias Jimenez Perona, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Cándido José Guzman, Inspector que fue de la suprimida Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de esta provincia, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado especial de Hacienda á sincorarse de los cargos que contra él resultan en la causa que se sustancia sobre pérdida de una denuncia dada con el supuesto nombre de Antonio Cuenca á la citada Administracion en el ramo de la contribucion del subsidio industrial y de comercio que estaba á su cargo.

Dado en Cuenca á 13 de Noviembre de 1854.—Matias Jimenez Perona.—Por su mandato, Pedro de Escobar.

D. Fernando de la Cuadra, abogado de los Tribunales nacionales y del Ilre. colegio de Barcelona y Juez de primera instancia del cuartel de la Catedral de esta ciudad &c.

Por el presente mi edicto se cita, llama y emplaza á Andres Casas Mascará, hijo de otro y de Mariana, natural y vecino de Alcoy, de oficio papelerero, casado con Antonia Martinez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en este juzgado ó sus cárceles á responder á los cargos que contra él resultan en la causa de oficio que se está siguiendo contra el mismo sobre estafa de 120 rs., que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario, dicho término pasado sin haber comparecido le serán señalados los estrados de esta Audiencia, con los que se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Murcia 9 de Noviembre de 1854.—Fernando de la Cuadra.—Por mandato de S. S., José Santiago Acuña.

Table with columns: ESTADO ATMOSFERICO, DIRECCION del viento, TERMOMETRO (Reaumur, Centigrado), BAROMETRO EN Pulgadas inglesas, Millimetros, HORAS (9 de la mañana, Mediodia, 3 de la tarde, 6 de id.), and Calor máximo del día, Calor mínimo del día. Includes data for 2 DE DICIEMBRE DE 1854.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 3 DE DICIEMBRE.

Provincia de Alicante.

Relacion de los candidatos que han obtenido mayor número de votos en la eleccion de Diputados á Cortes que ha tenido lugar en la provincia en los dias 25, 26 y 27 del actual.

- D. Antonio del Ribero y Cidraque 7940.
D. José Reus y Garcia 7454.
D. Juan José Norato 7324.
D. Manuel Torrecillas de Robles 5949.
D. Juan Francisco Camacho 5676.
D. José Mac-Chron, General, 5665.
D. Romualdo Bartomeu 5515.
D. Pedro Maria Aragonés 5277.
D. Ramon Campos 5104.
D. Eduardo Asquerino 3251.
D. José Sirera y Dara 2963.
D. Juan de Miras Peralta 2762.
D. Antonio Verdú y Verdú 2543.
D. Francisco Soler y Cortés 2237.
D. Joaquin Maria Lopez 2074.
D. José Valls y Puig 1985.
D. Ramon Keyser 1447.
D. Agustin Noguera 1383.
D. Pedro de Prat 1143.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

VIC-PRESIDENCIA DEL SR. D PASCUAL MADUZ. Extracto oficial de la sesion celebrada el sábado 2 de Diciembre de 1854.

Abierta la sesion á la una y tres cuartos se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada despues de hacer presente el Sr. Jaen que su nombre estaba omitido en la tercera votacion del Diario de antes de ayer, siendo así que S. S. votó con la mayoría despues del Sr. Navarro (D. Fulgencio), y antes del Sr. Lallana, lo cual deseaba que constase, y así se acordó.

El Sr. Vicepresidente MADUZ: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: SEÑORES, he pedido la palabra para manifestar á las Cortes el pensamiento del Gobierno, ó mas bien su programa.

Seré breve, pues no soy orador ni puedo serlo, porque habiendo estado toda mi vida en campaña, no he aprendido mas oratoria que el arte de mover el corazon del soldado. Seré breve tambien, porque me dirijo á las Cortes constituyentes que tanto tienen que constituir y tanto necesitan aprovechar el tiempo.

El Gobierno, señores, ayudará á las Cortes con toda su buena voluntad, para que hagan leyes que afiancen los derechos de la nacion y destruyan los abusos; todos los abusos introducidos en el gobierno del Estado, y para que fomenten la prosperidad y ventura de los pueblos.

Las Cortes y el Gobierno tienen grandes deberes que cumplir, y estoy seguro que los cumplirán. El Sr. SANCHEZ SILVA: Si la mesa no tiene inconveniente, podria leerse la proposicion que tengo presentada, y yo la apoyaria.

El Sr. Vicepresidente MADUZ: Hasta despues del despacho no puede ser, porque así lo determina un articulo del reglamento.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Está bien, lo he hecho presente solo para manifestar que habiendo terminado la indisposicion de mi salud, me hallo en el caso de poder apoyar la referida proposicion cuando se dé lectura de ella.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, remitiendo copia del SUPLEMENTO

pediente instruido en el Ministerio de su cargo para aumentar un Diputado en la provincia de Valencia, y disminuirlo en la de Cuenca; de otra del mismo Sr. Ministro, remitiendo copias de los decretos expedidos en su departamento desde el mes de Agosto último; de otra en que el mismo señor remita una lista nominal de los electores del distrito de Higuera la Real, con otra lista de los que tomaron parte en la votación para Diputados á Cortes en los días 4, 5 y 6 de Octubre último, y por último de otra comunicación del propio Sr. Ministro, remitiendo las actas de los distritos electorales de Castilla, Torreveja, Tormos, Pego, Almoradí, Orihuela, Denia, Pedreguer, Villena, Mecaovar, Busot, Cocentaina y Alicante.

Las Cortes acordaron que quedase sobre la mesa la segunda de dichas comunicaciones, y que la tercera y la cuarta pasasen á la comision de actas, quedando enteradas de la primera.

Fueron recibidos con aprecio, y se acordó que se archivasen, seis ejemplares de la Memoria que sobre el origen e historia de los bienes de propios ha escrito D. Julian Saiz Milanés; un ejemplar del Manual de Ayuntamientos, por D. José Llovera Martínez; otro ejemplar del folleto que con el título de *El Trono, defensa de la sábia ley sálica* ha publicado D. Juan Satorra; dos ejemplares del *Exámen de la instrucción del procedimiento civil con respecto á la jurisdiccion ordinaria*, por D. Ramon Ortiz y Zárate; diez ejemplares de la obra titulada *La instrucción pública y la sociedad*, publicada por D. Juan Miguel Sanchez de Lacampa, y 350 ejemplares de un proyecto de Constitución escrito por D. Manuel Cuendias, acordándose tambien que se repartieran estos últimos entre los Sres. Diputados.

Tambien fueron recibidos con aprecio dos ejemplares del folleto *España ante la Asamblea constituyente*, remitidos por su autor D. José Canga-Argüelles, acordándose que se archivaran.

Dióse cuenta de una exposicion de D. Miguel Sanchez Plazuelos, en que se indican varias ideas relativas á la disminucion del presupuesto de gastos y supresion de impuestos y rentas, y acordóse que pasara á la comision de presupuestos.

Anuncióse que el Sr. Guardiola ingresaba en la quinta seccion, y el Sr. Rossique en la sexta.

Leyóse una lista de peticiones que pasó á la comision de las mismas.

El Sr. Luxan, Ministro de Fomento, subió á la tribuna y leyó tres proyectos de ley (que se publicarán por apéndice en el *Diario de las sesiones*); el primero sobre minas; el segundo sobre establecimiento de colonias agrícolas, y el tercero sobre ferro-carriles, acordándose que dichos tres proyectos pasasen á las secciones para el correspondiente nombramiento de comisiones.

El Sr. Conde de las Navas excusó su asistencia á la sesion por estar enfermo.

El Sr. GARCIA RUIZ: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. Vicepresidente MADON: No puede ser hoy, porque el reglamento tiene marcados sus dias para ese objeto. Si S. S. quiere hacer una pregunta, estará en su derecho.

El Sr. GARCIA RUIZ: Haré la pregunta. Quisiera saber del Sr. Ministro de la Guerra por qué razón D. José Villalobos, Comandante general de Palencia durante los tres últimos años, Mariscal de Campo hoy, nuevamente nombrado Comandante general de Santander, continúa al frente de la provincia de Palencia en comision, produciendo al Tesoro público un gravámen de 15,000 rs., toda vez que á la referida provincia le corresponde un Brigadier con 30,000, y tiene un Mariscal de Campo con 45,000.

El Sr. Conde de LUCENA, Ministro de la Guerra: El Mariscal de Campo Sr. Villalobos sigue al frente de la provincia de Palencia porque así lo cree el Gobierno conveniente al buen servicio, sin que por eso sufra el Estado gravámen alguno, puesto que dicho señor está nombrado para la Comandancia general de Santofia, que es de Mariscal de Campo, y un Brigadier está nombrado, ó lo será, para la de Palencia cuando el Gobierno en uso de su derecho lo estime oportuno. Entretanto ese Brigadier que debe desempeñar la Comandancia de Palencia está interinamente desempeñando la de Santofia: no hay pues gravámen de ninguna especie en ese cambio.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion: «Pedimos á la Asamblea constituyente se sirva acordar que los Sres. Diputados que fueron Ministros de la Corona desde el 18 de Julio del presente año hasta el día 20 del mismo, den al Congreso las correspondientes explicaciones sobre la conducta que observaron en los momentos mas criticos de la revolucion sostenida tan heroicamente por el pueblo de Madrid en las jornadas de Julio.

Palacio de las Cortes 2 de Diciembre de 1854.— Pedro Calvo Asensio.—González de la Vega.—Fernando Corradi.

El Sr. RODA (D. Miguel): Señores, declaro ante todo que nadie como los que fueron Ministros en los dias á que la proposicion se refiere ha deseado que esta cuestion viniese al Parlamento. Si han guardado un amargo silencio durante muchos meses, á pesar de haber sido excitados en otros sitios y por muchos de sus amigos para dar explicaciones, ha sido solo porque han creído que solo aquí, ante la representacion nacional, debian dar cuenta de sus actos como Ministros de la Corona.

Declaro tambien que, tanto mis compañeros, como yo, agradecemos sinceramente la ocasion que de dar explicaciones nos proporciona esa proposicion; pero á la vez que declaro esto, deseo con mi digno amigo el Sr. Laserna en la sesion de ayer que el Congreso se sirva señalar un dia determinado en que los señores que firman la proposicion puedan apoyarla, y nosotros estemos dispuestos, como lo estamos siempre, para dar esas explicaciones con toda la sinceridad, con toda la verdad, con toda la lealtad de que somos capaces. Las Cortes pues determinarán si ha de ser hoy, ó mañana, ó cuando: nosotros, repito, estamos dispuestos.

El Sr. CALVO ASENSIO: Ayer no tuve el gusto de asistir á la sesion, y hoy lo he tenido al leer en los periódicos que el Sr. Laserna manifestó hallarse dispuesto á dar las explicaciones que se le pidiesen sobre la conducta del Ministerio de 18 de Julio. Despues de esa manifestacion, parece ser mayor el deseo que los Sres. Diputados tienen de oír esas explicaciones; y por lo mismo yo desearia decidiese el Congreso que podian darse desde este mismo instante. Así podría yo manifestar mi pensamiento, pensamiento que no es ciertamente el

de un acusador, sino el de una persona deseosa de que individuos pertenecientes á una fraccion política, con nombres muy autorizados, pero que aparecen por de pronto como en entredicho, expliquen su conducta, y lo hagan tan satisfactoriamente que vuelvan á quedar en el alto lugar en que han estado siempre colocados. Pido pues que se haga la pregunta correspondiente para saber si se entra desde luego en esta discusion.

El Sr. Vicepresidente MADON: Se hará la pregunta, pero antes debo advertir que hay una porcion de proyectos de ley cuya lectura ha sido autorizada por las secciones, y cuyo apoyo no se debe aplazar. Por otra parte, pareceme entrever el deseo del Sr. Roda y sus compañeros de que se señale este asunto para dentro de uno ó dos dias, en que vendrán dispuestos á dar las explicaciones que se reclaman. Creo en su consecuencia que seria mejor aplazar esta discusion para el dia siguiente al en que deben realizarse los nombramientos de Presidente y Vicepresidentes.

El Sr. CALVO ASENSIO: Pido que se haga la pregunta.

El Sr. Vicepresidente MADON: ¿Desean las Cortes que se trate inmediatamente de este asunto, ó que se deje para otra sesion?

El Congreso acordó esto último.

Un Sr. Diputado: Que se señale día.

El Sr. Vicepresidente MADON: Creo que debe ser el inmediato al nombramiento de la mesa. En este momento no sé si habrá sesion mañana: si no la hay, el lunes se hará el nombramiento de Presidente y del primer Vicepresidente, y al siguiente día se podrá tratar de ese asunto. ¿Lo acuerda así el Congreso?

Las Cortes resolvieron afirmativamente.

Leyóse una proposicion de los Sres. D. Juan Bautista Alonso, D. Matias Yañez Rivadensira, Don Ambrosio Gonzalez, D. Manuel Lasala, D. J. Gonzalez de la Vega, D. José Vazquez Bugueiro, Don Rodrigo Gonzalez Alegre, D. José Guzman y Manrique y D. Miguel Suris y Baster, pidiendo á las Cortes que se nombrara una comision especial que averiguase el haber y el deber de la nacion, haciendo un inventario de sus bienes y de sus deudas, formando un cuadro de las necesidades públicas, y preparando un plan general de Hacienda, en el que se ocupen de la deseada abolicion de la contribucion de consumos, de la de la sal y demas rentas estancadas.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Señores, nada es mas incompetente que yo para iniciar cuestiones de Hacienda. Las ciencias en que entiendo alguna cosa tienen poca relacion con los sistemas rentísticos, así como con los hombres que entienden eso inexplicable laberinto. Esta proposicion, honrada con las firmas de otros Sres. Diputados, la he presentado por un profundo sentimiento de armonia y concordia, por un vehemente deseo de que el prestigio de las Cortes constituyentes se aumente hasta donde es necesario. Su pensamiento está en consonancia con la mayoría y con la minoría, reduciéndose, como se reduce, á establecer la regularidad, el orden, el progreso. La proposicion no prejuzga ni debe prejuzgar cosa alguna; tiene un objeto de cuya necesidad estarán persuadidos todos los Sres. Diputados.

En estos dias se han presentado muchas proposiciones sobre largas materias, y aun sobre una sola; y hasta dentro del pensamiento de una misma proposicion (por ejemplo el referente á la abolicion del tributo sobre consumos) ha habido diferentes modificaciones en cuanto al plazo y otros puntos, ya que no en cuanto á la sustancia; y como toda obra humana exige que sea hecha con el mayor número de datos posibles, y como deseo que haya un sistema perfecto de Hacienda, y que la nacion española se constituya con leyes, no solo políticas, sino tambien rentísticas y económicas, por eso he presentado mi proposicion.

Hoy hemos tenido el gusto de oír en breves palabras al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el programa de gobierno. Ese programa, dijo S. S., consiste en que se consoliden todos los derechos de la nacion, estirpándose todos, todos los abusos; en que se constituya todo lo que se necesita constituir, porque hay mucho que constituir. Pues bien: para que no suceda, es preciso que no haya obstáculo en el camino de las fuentes del bien; es preciso proceder con unidad y determinación. ¿Cómo se procederá de ese modo cuando sobre una misma materia hay 17 proposiciones? Ellas prueban sin duda alguna la actividad y celo de los Sres. Diputados; pero esas proposiciones deberian pasar á la comision de presupuestos, como dijo muy bien un Sr. Secretario en una de las juntas preparatorias. Esa comision necesita examinarlos y castigarlos, y necesita ademas otra cosa, que es encaminarlos á un fin. Eso empero no basta. Yo pertenezco por la primera seccion á la comision de presupuestos; y declaro, que aunque le pertenezca, no entiendo que en esa comision pueda hacerse con holgura, con libertad y con pleno conocimiento todo lo que necesita hacerse. De aquí la proposicion que tengo el honor de apoyar en este momento.

Esa proposicion tiene entre otros objetos el siguiente. En todos los bancos se nota (y no podia menos de ser así) un celo y deseo extremados por el bien; pero hoy en unas partes, y en otras mañana, existe tambien una urgencia de inmensa gravedad, incompatible en ocasiones con la ley universal de orden y progreso á que todos rendimos culto. Es necesario pues que tengamos un punto de convergencia, un principio de unidad en esta materia. Y ¿cuál es ese principio de unidad? En una casa particular no se entiende que hay orden, gobierno y administracion, mientras no se sabe por una parte lo que se tiene, y por otra lo que se debe. Yo deseo que la nacion española diga á la Europa y al mundo entero por medio de las Cortes constituyentes cuál es su haber y su deber, que por medio de una informacion parlamentaria (que tal es la investigacion de la fortuna pública), se diga cuáles son las verdaderas necesidades del país, cuáles sus medios, cuáles sus fines. En esto no hay sino beneficio para todos.

Voy en breves palabras á hacer ver que la nacion española, no solamente se constituye por medio de las leyes fundamentales, sino tambien por medio de las secundarias. En vano es en efecto que una nacion se constituya políticamente si administrativa y rentísticamente no se constituye. La Constitución política sin esto último será para muchos un libro de teología, un catecismo político sin aplicacion verdadera, una coleccion de dogmas sin re-

lacion perfecta con los bienes materiales que el país reclama, y que deben sobreponerse al sentimiento moral y al principio político.

Sin unidad, sin concierto, no se puede hacer nada bien. De mí sé decir que si hoy escucho la lectura de veinte proposiciones, y mañana la de otras veinte, no sé á qué atenerme. Y si aqui no sabemos á qué atenernos, ¿qué sucederá fuera del santuario de las leyes?

Mi objeto es muy sencillo: se encamina á conseguir que la comision especial que entiendo en esos objetos proceda á esa informacion parlamentaria para poner en claro todas esas materias.

Habria una dificultad, y es la siguiente: en todas estas materias aconseja la experiencia y reclama la justicia que sea oído el Gobierno de S. M., porque posee ideas, datos, documentos y antecedentes, y debe oírsele, no solo por eso, sino porque es Gobierno. Siendo así (podría decirse), aun que hubiese unidad, orden y concierto, pudiera el objeto de la proposicion dilatarse hasta lo infinito; pero semejante dificultad está salvada en su mismo contexto.

Yo he dicho que esa comision y la general de presupuestos deben á un mismo tiempo dar cuenta de sus trabajos respectivos, y lo he dicho porque no veo inconveniente ninguno en que así se haga. Mi deseo es el bien, es sembrar la claridad donde reinan las tinieblas; y creo que si esos trabajos se emprenden, empezaremos todos á ver la verdad por la primera vez de nuestra vida en un asunto donde ahora no se ve sino confusion. Así podrá tener lugar la reforma general de la contribucion de consumos, reforma sobre la que no insistió porque tengo que hacer respecto de ella una declaracion especial.

Bien sé que esta reforma puede emprenderse en la ley general de presupuestos: si llegase ese caso, yo votaria por su abolicion, pero con el sentimiento de no verla caer en la regla mas ó menos lata ó general, materia que no deja de ser grave, como todo lo que se refiere á abolir las contribuciones indirectas. Entretanto la voluntad del Parlamento está sobre todo, y claro está que no he de poder menos de inclinarme mi cabeza ante ella.

Yo quiero reformas; pero quiero tambien que se hagan con toda la madurez, prudencia y tino que cumple á los legisladores españoles, esperando en su consecuencia que las Cortes se sirvan tomar en consideracion la proposicion que he tenido el honor de apoyar.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion apoyada por el Sr. Alonso, el Congreso acordó afirmativamente, resolviendo ademas que pasara á las secciones para el nombramiento de la correspondiente comision.

A continuacion fue leida esta otra proposicion: «Pedimos á las Cortes se sirvan resolver que el Gobierno presente al Congreso dentro del plazo de un mes las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año de 1853 de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y de las Filipinas.

Palacio del Congreso 1º de Diciembre de 1854.— Benito Alejo de Gaminde.—Conde viudo de las Navas.—Fulgencio Navarro.—Pedro Lopez Grado.—Manuel Leon Moncasi.—José Higinio de Arriaga.—Rodrigo Gonzalez Alegre.—Ambrosio Gonzalez.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Asuntos importantísimos del servicio público han impedido al Sr. Ministro de Hacienda encontrarse en su banco en este momento; y como quiera que la proposicion que se acaba de leer se refiere á una cuestion muy grave, rogaria al Congreso se sirviese suspender el que se trate de esto hasta que S. S. esté aquí.

El Sr. PACHECO: El Sr. Ministro que acaba de hablar ha padecido una equivocacion, porque ese asunto no corresponde al Sr. Ministro de Hacienda, sino al de Estado.

El Sr. Vicepresidente Marques de PERALES: Es igual que corresponda al Sr. Ministro de Estado, porque tampoco se halla presente.

Se va á preguntar si se tratará otro día de ese asunto.

Hecha la pregunta, no sin que el Sr. Gaminde manifestase como autor de la proposicion que no tenia inconveniente en que se aplazase el tratar de ella para otro día, la Asamblea lo acordó así.

El Sr. Secretario HUELVES: Hay otra proposicion del Sr. Avecilla relativa á Hacienda, y se puede aplazar tambien su discusion.

El Sr. AVECILLA (D. Pablo): Pido que se lea la proposicion para que esté prevenido el Sr. Ministro de Hacienda.

Dióse principio á la lectura de la proposicion expresada, suscrita por el referido Sr. Avecilla, y por los Sres. Gomez de la Mata, Bayarri (D. Pedro), Martínez Falero, Ortega, Garcia (D. Diego) y la Peña, reducida á indagar el pensamiento del Gobierno sobre la Deuda flotante, sobre el porvenir de la diferida, sobre las rentas estancadas de la sal y el tabaco, sobre las contribuciones de puertas y consumos, y sobre si el Gobierno tiene establecida la contabilidad por partida doble en todas sus dependencias; y antes de terminarse dicha lectura, dijo

El Sr. Vicepresidente Marques de PERALES: No se moleste V. S., Sr. Secretario, en leer mas, porque eso es una serie de preguntas al Sr. Ministro de Hacienda; y mientras no esté aqui, todo lo que hagamos será perder el tiempo. Mas vale dar cuenta de otras proposiciones.

Hecho así, se leyó esta otra: «Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que no se disolverán sin dictar antes las leyes convenientes para quedar arreglado cuanto dice relacion á la parte económica y administrativa.

Palacio de las Cortes 2 de Diciembre de 1854.— Antonio Santana.—José Maria Orensé.—M. de Vargas Alcalde.—Joaquin Garrido.—Antonio Gutierrez Solana.—Valentin Gil Virseda.—Eduardo Ruiz Pons.

El Sr. SANTANA: Señores, creo que estamos llamados, no solo á formar la Constitución del país, sino tambien á verificar el arreglo de la Hacienda y el de la Administracion. Yo lo deseo, porque es una necesidad urgentísima, necesidad que nuestra proposicion tiende á llenar para ajejar sospechas y restablecer la confianza pública, y con ella el crédito que tanto necesita el Gobierno.

Los señores Diputados saben bien que la revolucion venció á todos sus enemigos, y que los venció en todos los terrenos; mas si ese triunfo ha de ser seguro, preciso es que el país se

constituya. ¿Se constituye empero un país dándole solo una Constitución política? No, señores hay que hacer mas: es preciso organizar la Hacienda y organizar la Administracion. Esos dos ramos son tan importantes que nadie puede desconocer la necesidad de ponerlos en armonia con las leyes políticas que tenga el país. A eso va encaminada la proposicion.

No nos hagamos ilusiones: hay recelo, y mas que recelo, de que las Cortes puedan retirarse antes de haber dictado todas las leyes que son precisas para regularizar la Administracion y la Hacienda; y es necesario concluir con ese recelo; es necesario hacer que renazca la confianza pública, para que con ella renazca tambien el crédito, elemento por el cual puede hacer el Gobierno tanto y mas que con el dinero que tenga en sus arcas. Si los Gabinetes que han precedido al actual no han encontrado quién les prestase, ha sido solo por la desconfianza que habia; desconfianza debida, no solo á no haberse cumplido los contratos pendientes, sino tambien á haberse distraído los fondos para otras atenciones. Garanticemos al país respecto á que el Gobierno cumplirá las obligaciones que contraiga. Mientras los capitalistas no esten seguros de que la Asamblea no ha de disolverse antes de haber arreglado la Hacienda y la Administracion, no es posible que haya confianza, ni que haya crédito. Y si esos recelos existen aqui, ¿qué no sucederá en las provincias? ¿Qué inconvenientes no puede traer la incertidumbre para la marcha del Gobierno?

El país y la revolucion han proclamado constantemente moralidad, justicia y economías. Pues bien: todo esto lo hemos de hallar en el arreglo de la Hacienda y de la Administracion. La verdadera necesidad de los pueblos, la mas urgente, la mas importante es, á no dudar, que se rebajen los impuestos, que se arreglen los gastos á lo puramente preciso, que se les dé una Hacienda arreglada y una Administracion sencilla y barata; y como esto no puede lograrse con solo una Constitución política, de aquí la precision de que las Cortes, sin levantar mano, doten al país con las leyes convenientes para arreglar la parte económica y la administrativa.

No molesto mas al Congreso; pero al concluir ruego al Gobierno de S. M. manifieste si está dispuesto á aceptar la proposicion, ó si tiene en ello algun inconveniente que yo no haya podido prever.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Santana, el acuerdo fue afirmativo, anunciándose en seguida que pasaria á las secciones para el nombramiento de la correspondiente comision.

Acto continuo se leyó un proyecto de ley suscrita por D. Manuel Sanchez Silva, D. Francisco Sanchez del Arco, D. Augusto Ulloa, D. Francisco de Paula Montemar, D. Daniel Carballo, D. Mariano Vargas Alcalde y D. Antonio Mesia y Elola para que desde 1º de Enero de 1855 queden suprimidas las contribuciones de consumos y derechos de puertas en la Peninsula e Islas adyacentes, como tambien los arbitrios establecidos para gastos provinciales y municipales sobre todas las sustancias alimenticias, y como uno de sus autores, dijo

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, he hablado muchas veces contra la contribucion de consumos, y hoy necesito esforzarme poco para inclinarme á las Cortes constituyentes á que tomen en consideracion el proyecto de ley de que se trata, el cual se ocupa de la contribucion de consumos, contribucion de cuya supresion se ha tratado en muchas provincias, pudiendo decirse que ha sido el color mas vivo que ha resplandecido en la bandera de la revolucion.

La contribucion de consumos es anticonstitucional, porque la Constitución dispone que todos los ciudadanos contribuyan á las cargas públicas en proporcion de sus haberes; y los pobres, las clases menesterosas que nada poseen, tienen que contribuir como las demas para este impuesto.

La contribucion de consumos es ademas incompatible con los derechos imprescriptibles de la dignidad humana, porque necesita para su recaudacion autorizar medidas vejatorias que traen á la mayor degradacion el decoro de las personas.

Es tambien inmoral la contribucion de consumos, porque excitando la codicia de los especuladores, hace que estos traten solamente de lucrarse á costa de la sangre del pueblo, observando un método de vida que mas tiene de vagancia que de otra cosa.

Pero la contribucion de consumos es sobre todo anti-económica, y lo es por muchos conceptos. Ella dificulta el consumo encareciendo las especies, y ataca de ese modo la produccion, oponiéndose al propio tiempo al desarrollo de la especie humana, que solo se multiplica con la abundancia y la baratura: por eso en el reinado de Carlos II, en que el país estaba recargado de impuestos, apenas contaba la nacion ocho millones de habitantes. Es anti-económica, porque exige de los pueblos por ella mas de 500 millones, solo reporta al Tesoro 160. Bastará un ejemplo para comprarlo. La Hacienda pública administra en España 26 pueblos, y tiene ocupados 2000 hombres con ese objeto. ¿Cuántos miles serán necesarios para administrar 20,000 pueblos que tiene la nacion? Con que se regulen cinco por cada uno, habrá 400,000 hombres en España dedicados á la vigilancia de las puertas y para evitar el fraude en los consumos, contando los que se necesitan para la toma de razon y demas operaciones necesarias. Pues bien: pagados esos 400,000 hombres á 5 rs. cada uno, eso solo importa medio millon de reales. Agréguese la ganancia de los especuladores, en connivencia con los que estan al frente de los pueblos, y si la nacion solo recibe 81 millones de reales por la contribucion de consumos y 76 por la de puertas, ¿no podemos calcular que paga la nacion 500 millones, y que solo ingresan en el Tesoro 160?

Es ademas anti-económica dicha contribucion, porque si los 26 pueblos que administra el Gobierno producen 76 millones, sin deducir nueve de gastos, con buena administracion seria notable el producto de los 20,000 pueblos de España. Los 26 pueblos que administra el Gobierno apenas componen un millon de almas, y ese número de españoles dan 76 millones de rs., y los 15 millones restantes de españoles solo dan 80 y pico, ¿Y habrá quien trate de sostener un impuesto que grava á los contribuyentes con tan notable desproporcion?

En Inglaterra hay una contribucion análoga; pero la principal derrama de ella está en las

Aduanas. Allí pagan á su importacion los vinos, los aguardientes; pero ningun Gobierno ha impuesto grandes derechos sobre las primeras materias nutritivas. En Francia no se paga contribucion de consumos para derramarla en el Tesoro público, y solo se exige un derecho de consumos porque las municipalidades lo han solicitado, y de ahí que se conozca con el nombre de octroi, palabra que significa otorgamiento, concesion.

Aquí podria concluir mis observaciones; pero me anticiparé á algunas que pudiera hacerme el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo bien sé la delicada posicion de todo Gobierno, y mas despues de una revolucion que, sin contar con las dilapidaciones de otros Ministerios, basta por sí sola para producir desnivel entre los ingresos y los gastos; pero es sabido que la triste condicion del que manda es verse en grandes compromisos.

El Sr. Ministro de Hacienda dirá probablemente: ¿Con qué se sustituye la supresion de la contribucion de consumos? Y la contestacion no debe incumbir á un representante del pueblo que se limita á denunciar un impuesto como oneroso. La ilustracion del Sr. Ministro de Hacienda y la del Gobierno sabrán discurrir un equivalente para llenar el vacío que pueda dejar el suprimir la contribucion de que se trata. Y anuncio al Gobierno que contará, no solo con la cooperacion de mi humilde persona, sino con la de muchos amigos míos, siempre que para principios de año el pueblo deje de sufrir el duro azote de los derechos de consumos. Cualquier otro medio será preferible á este, porque no llevará consigo ni tanta causa criminal, ni tanto decomiso, ni tanta exaccion, ni tanto sobresalto. Para exigir la contribucion directa se apremia á los contribuyentes, se les embargan sus bienes; para la contribucion de consumos que diariamente está poblando las cárceles y los presidios, es insupportable.

Señores, lo delicado de mi salud no me permite molestar mas la atencion de la Asamblea, y concluyo rogándola que se sirva aprobar mi proposicion.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Señores, todos los impuestos son malos, todos son satisfechos con repugnancia, y lo mismo sucederia con cualquier impuesto que sustituyese á la contribucion de consumos. El Sr. Sanchez Silva no ha tenido presente el diferente modo establecido para la percepcion de este tributo, modo que está al arbitrio de las municipalidades escoger, siendo por lo tanto exagerado lo que ha dicho S. S.: no obstante, el Gobierno se propone examinar todas las cuestiones económicas; pero como el proyecto de que se trata forma una pequeña parte del sistema tributario, los presupuestos se presentarán muy pronto: este impuesto será examinado con los demas tributos, y por lo tanto estoy conforme en que se tome en consideracion el proyecto del Sr. Sanchez Silva.

El Sr. SURIS: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente Marques de PERALES: No puedo conceder ahora á V. S. la palabra.

El Sr. SURIS: Era solo para suplicar á los señores firmantes de la proposicion que pongan su nombre al pie de ella.

El Sr. Vicepresidente Marques de PERALES: Tampoco puede ser eso segun reglamento, porque no permite mas que siete firmas, que son las que tiene la proposicion.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Lo que yo solicito de la Asamblea es, que tomada en consideracion la proposicion del Sr. Sanchez Silva, pase á la comision de presupuestos, toda vez que en ellos figura la contribucion de consumos, y los presupuestos vendrán pronto para su exámen.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente Marques de PERALES: No puedo concedérsela á V. S. mas que una vez.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Para rectificar, y como autor de la proposicion, creo que tengo derecho á usar de la palabra si S. S. me la concede.

El Sr. Vicepresidente Marques de PERALES: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Ya que voy á rectificar sobre lo principal, lo haré tambien sobre lo accesorio. Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que no estoy bien impuesto en lo que los Ayuntamientos hacen para administrar y recaudar las contribuciones. Lo estoy tanto, que fui el autor de la proposicion para anular la renta de la exclusiva. (El Sr. Ministro de Hacienda: No he dicho eso.) Pues corriente, no insisto, y vamos á otra cosa.

En cuanto á que este proyecto pase á la comision de presupuestos, el Congreso conocerá que eso es impedir su curso natural retardando su término, toda vez que la comision de presupuestos no dará señales de vida hasta dentro de tres ó cuatro meses, siguiendo la costumbre de examinarlos por partes, y haciendo en fin lo que se hace siempre. Soy Diputado que llevo bastantes años de práctica, y sé que mandar un proyecto á la comision de presupuestos es hacer ilusorio su resultado. El que yo he suscrito debe pasar á una comision especial, en donde con la asistencia del Gobierno, y oyendo, si se estima conveniente, á los Directores generales y demas altos funcionarios de la Hacienda pública, se acuerde lo mas acertado. Insisto pues en que mi proyecto se tome en consideracion, y que pase á las secciones para que nombren una comision ad hoc.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, la Asamblea resolvió afirmativamente.

A continuacion fue leida la siguiente proposicion incidental:

«Pedimos á las Cortés que la proposicion sobre la supresion de los derechos de consumos, de que acaba de darse cuenta, ó cualquiera otra que tenga por objeto modificar en todo ó en parte el sistema tributario, pase á la comision de presupuestos. Palacio de las Cortés 2 de Diciembre de 1854.—El Marques de Corbera.—Manuel Yañez de Rivadeneira.»

El Sr. Marques de CORBERA: La proposicion del Sr. Sanchez Silva se refiere á una de las cuestiones económicas mas graves que pueden presentarse á la consideracion de las Cortés. Trátase de abolir la contribucion de consumos, arbitrios y puertas que produce al Tesoro y á las municipalidades la suma de 247 millones. Nada mas popular que esta abolicion, si una vez hecha pudiésemos atender con los restantes impuestos á todas las obligaciones que pesan sobre el Estado; pero si no es posible hacerla, como creo que no lo es, debemos

meditar la contribucion que debe sustituirla. Una de dos; ó ha de recargarse la contribucion territorial, ó ha de crearse otra contribucion que supla á la de consumos. La territorial, que es de 300 millones, recargada con los 247 de consumos, creceria cinco sextas partes. ¿Es posible elevarla á tanto? No; y para probarlo, me basta un ejemplo.

Las puertas de Madrid, incluyendo los arbitrios, suben á 40 millones, mientras la contribucion territorial es de 6; por lo cual, si se agregan las dos sumas, tendremos en Madrid una contribucion territorial de 46 millones. ¿Es posible que los propietarios de Madrid satisfagan una contribucion tan alta? Exigírsela seria lo mismo que decirles: Habeis quedado administradores de lo que antes poseiais; no hay derecho de propiedad. ¿Y cómo hemos de poder subir la contribucion territorial cuando sabemos lo gravosa que es á los pueblos, máxime no habiendo estadística? Gravar esa contribucion seria hacerla odiosa, cuando es la mejor de todas; y no gravándola, tenemos que inventar otra, en el caso de que los impuestos actuales no basten á cubrir los gastos del Estado. ¿Y á quién corresponde examinar si bastan ó no sino á la comision de presupuestos? Solo así habrá unidad y armonia, que es lo que debemos desear para bien de nuestro pais. Si se quiere precipitarlo todo, el Gobierno carecerá de recursos para cubrir sus obligaciones, y disminuyéndose el crédito, tendremos la anarquia administrativa.

Hagamos pues las reformas sin ser impacientes; no desconfiemos de la comision de presupuestos. Por lo tanto suplico á las Cortés se sirvan aprobar mi proposicion.

Leida esta nuevamente, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, acordóse que la votacion fuera nominal.

Despues de algunos momentos de agitacion, en que no podian oirse los nombres de los señores que votaban, restablecióse el orden y siguió tranquilamente la votacion hasta el fin, dando por resultado no tomarse en consideracion la proposicion por 438 votos contra 66 en esta forma:

Señores que dijeron no:

- Calvo Asensio. San Miguel.
Marques de la Vega de Bazán.
Armijo. Gonzalez Alegre.
Gonzalez de la Vega. Alegre Gil.
Bugueiro. Olózaga (D. José).
Ulloa. Navarro (D. Fulgencio).
Pastor. Olózaga (D. Salustiano).
Seoane. Arriaga.
Irazzo. Lobit.
Lara. Marugan.
Herrero. Egozcue.
Arias Uria. Ribot.
Gaminde. Masadas.
Carballo. Franco.
Martin. Codina.
Pita. D-gollada.
Hacha. Vilalobos.
Somoza. Presa.
Suances. Ortiz.
Moreno Barrera. Mesia.
Lopez Grado. Amado.
Aguilar. Monares.
Alonso (Don Juan Bautista). Santaella.
Cantalejo. Conde de Hust.
Santana. Serrano Bedoya.
Baron de Salillas. Arias.
Ferrandez. Falero.
Aveilla. Batllés.
Gil Virseda. Dotres.
Gomez de la Mata. Ametller.
Sorni. Falcon.
Suris. Rosique.
Forgas. Novoa.
Labrador. Rodriguez (D. Vicente).
Valera. Macia Castelo.
Bueno. Alvarez Acebedo.
Gutierrez de Cevallos. Villapadierna.
Ruiz Pons. Llorens.
Alcalá Zamora. Mendez Vigo.
Bastida. Sanchez Silva.
Vargas. Porto.
Codorniu. Gállego.
Alonso Cordero. Sanz.
Guzman y Manrique. Martinez Santa Cruz.
Gonzalez (D. Ambrosio). Porrúa.
Uzurriaga. Somoza Cambero.
Yañez (D. Matias). Caruana.
Sanchez del Arco. Pinilla.
Garrido. Mendicuti.
Climent. Gonzalez Solana.
Casal. Torre (D. Juan).
Poyan. Gassol.
Patiño. García Ruiz.
Milagro. Gil Sanz.
Orozco (D. Ramon). Madoz (D. Fernando).
Maestre (D. Antonio). García Lopez.
Salmeron. Orense.
Ortega. Rivero.
Bayarri (D. Pedro). Ferrer.
Navarro (D. Alonso). Figueras.
Iglesias. Guardiola.
García (D. Manuel Vicente). Pomés.
Llamazares. Escalante.
Villar. Sandoval.
Miranda. Galvez Cañero.
Ruiz Gomez. Olea.
Borbolla. Fernandez de los Rios.
Bertemati. Ugarte.
Vicepresidente Madoz.

Señores que dijeron si:

- Huelves. Dulce.
O'Donnell. Leon Medina.
Collado. Infante.
Allende Salazar. Valdés.
Santa Cruz. García Jove.
Luxán. Laberon.
Cortina. Coello.
Miguel Romero. Iñigo.
O-rorio Pardo. Cuena.
Perez. Fuente Andres.
Marques del Reino. Alonso Martinez.
Gonzalez de Paz. Güell.
Castro. Ros de Olano.
Sagasti. Abrantes.
Rúa Figueroa. Ovejero.
Ustariz. Osorio (D. Antonio).
Alfaro. Roda.
Temprado. Sevillano.

- Pacheco.
Heros.
Escosura.
Montero.
Navarro Zamorano.
Osuna.
Rodriguez Leal.
Romeo.
Hazaña.
Garnica.
Collantes.
Rivadeneira.
Sagra.
Marques de Corbera.
Cantalapiedra.
Gomez de la Serna.
Marques de Ovico.
Yañez (D. Ignacio).
Nocedal.
Rios Rosas.
O-rorio.
Cánovas.
Concha (D. Manuel).
Areal.
Angulo.
Calvet.
Mascarós.
Tassara.
Prim.
Perales (Marques de).

El Sr. LABRADOR Y VICUÑA: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre este mismo asunto.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Yo rogaria al Sr. Labrador que lo dejase para la sesion próxima.

El Sr. LABRADOR Y VICUÑA: No podré complacer á S. S., porque es sobre esta misma cuestion.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Me es imposible permanecer en este sitio: tenemos necesidad urgente de marcharnos.

El Sr. LABRADOR Y VICUÑA: Yo rogaria á S. S. tuviese la bondad de decir si recibí una carta que uno de los vocales de la Junta de Valladolid le dirigió sobre este mismo asunto, haciendo ver al pais que existian muchos abusos, los cuales han podido traer muchos conflictos, de que se ha hablado á S. S. mucho tiempo hace.

El Sr. LABERON: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: No hay palabra.

El Sr. LABERON: Es para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Puede V. S. dejarla para mañana.

El Sr. LABRADOR Y VICUÑA: Sr. Presidente....

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: El Sr. Ministro está en su derecho de contestar ó no, y puede hacerlo hoy ó dejarlo para mañana.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: El Ministro de Hacienda no puede contestar por el pronto, y lo aplaza para otro dia.

El Sr. LABERON: He pedido la palabra para una pregunta, y veo que estan desiertos los bancos de los Sres. Ministros.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Los Sres. Diputados pueden anunciar sus interpelaciones, y la mesa las comunicará por escrito al Gobierno de S. M.

El Sr. LABERON: Mi pregunta se dirige principalmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y era relativa á cierto particular de que hace algun tiempo se ocupó la prensa.

Es sabido de muchos Sres. Diputados, y aun creo que de todos, que el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia hizo algun tiempo renuncia de su empleo pidiendo su jubilacion. Esa renuncia no ha sido admitida ni negada: y es opinion, ó al menos se ha dicho por muchos, que se reservaba esa plaza para cuando saliese el Ministro de Gracia y Justicia que ha caído. No creo que esto sea exacto; pero tiene alguna importancia habiéndose dicho publicamente.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Esa es una pregunta que debe hacerse estando presente el Sr. Ministro á quien se dirige, no una interpelacion que pueda anunciarse: por consiguiente, creo que seria mejor esperar á que venga ese Sr. Ministro.

El Sr. LABERON: La pregunta, ó interpelacion, si así se la considera, está reducida á pedir á la mesa....

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Permitame S. S.: la interpelacion está anunciada, y no tiene S. S. derecho á explanarla ahora.

El Sr. NAVARRO (D. Fulgencio): Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

Un Sr. Diputado: No está el Gobierno.

El Sr. NAVARRO (D. Fulgencio): Que venga: es una cosa gravísima.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Señores, un poco de orden; y permitame el Sr. Navarro le diga que eso puede dejarse para cuando el Gobierno se encuentre aquí.

Sigue la orden del dia. Hecha la pregunta de si la proposicion del señor Sanchez Silva pasaria á las secciones para el nombramiento de comision, se acordó afirmativamente.

Leyóse la siguiente proposicion: «Pido á las Cortés que antes de proceder á deliberar sobre las cuestiones que estan llamadas á resolver, se sirvan aprobar lo siguiente: «Las Cortés constituyentes, en uso de sus facultades, decretan:

Artículo único. Los Diputados son inviolables por las opiniones que emitan y por los votos que dieren en el libre ejercicio de su cargo.

Palacio de las Cortés constituyentes 29 de Noviembre de 1854.—Valentin Gil Virseda.»

El Sr. GIL VIRSEDA: Señores, seré muy breve: no quiero molestar en lo mas mínimo la atencion del Congreso. Mi proposicion tiene un interes de actualidad. Estaba avocada la Asamblea á resolver una grave cuestion, y debia tratarse con toda amplitud y tolerancia, haciendo desaparecer todo temor del ánimo de los Sres. Diputados, lo cual se conseguia declarándolos inviolables. Yo sé que este principio está consignado en todas nuestras Constituciones; pero como ahora no tenemos ninguna, quisiera que se declarase esa inviolabilidad por la Asamblea, aun cuando de hecho deba considerarse como existente.

Hecha la pregunta correspondiente, fue tomada en consideracion la proposicion del Sr. Gil Virseda, acordándose que pasara á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

Leyóse en seguida esta otra proposicion: «Pedimos á las Cortés se sirvan suprimir la contribucion de puertas y consumos, castigando el presupuesto de gastos de modo que dicha supresion no haga necesario otro arbitrio equivalente al producto que aquella rinde hoy al Tesoro y á los arrendatarios de los perjuicios que esta medida puede irrogarlos.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1854.—Eugenio García Ruiz.—Francisco García Lopez.—Fulgencio Navarro.—Joaquin Garrido.—Valentin Gil Virseda.—José C. Sorni.—Pedro Bayarri.»

El Sr. NAVARRO (D. Fulgencio): Pido la palabra como uno de los firmantes de la proposicion. No es mas que para decir....

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Yo, señores, me permitiré hacer una ligera observacion en interes de la Asamblea y de la dignidad del Gobierno representativo. Los enemigos de la revolucion nos acechan, y se complacen en cualquiera complicacion que de la discusion pueda surgir. En el estado en que se hallan las cosas en este instante, creo que la Asamblea daría una muestra de su dignidad si se levantara la sesion en este momento.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó que la sesion se levantase, así como que se reuniera la Asamblea el lunes próximo.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: En virtud del acuerdo de la Asamblea, se levanta la sesion. Erán las cinco.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, 35-50 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido. 19-25.
Amortizable de primera, 9-40 d.
Idem de segunda, 5-55 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

CAMBIOS.

Londres: 90 días, 84-10 p.—Paris á 8 d. v., 5-27 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. and rows for various cities like Almonacid, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaén, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA A ZARAGOZA.

Primera seccion hasta Manresa.

La Junta de gobierno de esta sociedad ha acordado convocar extraordinariamente la general de accionistas para tratar de la explotacion de la via hasta Sabadell, y sucesivamente hasta Tarrasa, cuya reunion se verificará á las seis y media de la tarde del dia 15 del próximo mes de Diciembre en el salon de la casa Lonja. En su virtud los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á recoger las papeletas de entrada en esta administracion de mi cargo, situada en la plaza de Palacio, portico Xifré, núm. 16, piso principal, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde de los dias 4.º de Diciembre y sucesivos hasta el 14 del mismo mes, y en la misma estará de manifiesto la lista de los Sres. accionistas con el expresado derecho, al tenor del art. 39 del reglamento. Barcelona 26 de Noviembre de 1854.—El Administrador, Joaquin Asimós.

El trono, defensa de la sábia ley sálica, por D. Juan Satorra: segunda edicion magnífica: discurso eminentemente notable.

Véndese á 8 rs. vn. en la libreria de Monier, Carrera de San Gerónimo, adonde deben dirigirse las provincias, á 9 rs.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—I Puritani, ópera en tres actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—García del Castañar, comedia en tres actos.—El chino, baile.—El pago de la carta, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Con el diablo á cuchilladas, drama nuevo en tres actos, original y en verso.—Baile.—Sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—La rica hembra, drama en cuatro actos y en verso.—Una noche de novios, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Adriana, drama en cinco actos.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—El hombre de la selva negra, comedia de espectáculo en tres actos.—Baile.—Ojo y nariz, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El quante ensangrentado, drama en tres actos.—La linda jitana, baile.—Como marido y como amante, juguete cómico en un acto.—El Vesubio, gran vals compuesto y ejecutado por el Sr. Fortuni.—Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—La rueda de la fortuna (primera parte), comedia en cuatro actos.—La estrella de Andalucía, baile.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El honor y el dinero, comedia en cuatro actos.—Poderosa, baile en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro de la tarde.—Sinfonia.—Los diamantes de la Corona.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Catalina.—Baile.

TEATRO DEL GENIO. A las cuatro de la tarde.—La monja sangrienta, ó las catacumbas de Roma, drama en seis actos.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—Guillermo Tell, ó la Suiza libre, drama en cuatro actos.—Baile.—Geroma la castañera, zarzuela en un acto.